

Guía de ayuda

Plan de ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos



Plan MOVALT Infraestructura

Enero 2018

Índice

¿Para qué se conceden las ayudas?.....	3
¿A qué solicitudes se concederá ayuda, y hasta cuándo?	3
¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas?	3
Estas subvenciones, ¿son compatibles con otras?	3
¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas?	3
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la AT y la SS	4
¿Qué características debe tener la infraestructura subvencionable?	4
¿Cuáles son las partidas de gasto subvencionables?.....	5
¿Existe algún número máximo de puntos de recarga a solicitar por un mismo beneficiario?.....	5
¿Cuál es la cuantía de la subvención?	5
¿Qué se considera una entidad pública que no desarrolle actividad comercial o mercantil?.....	5
¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas?	6
¿Cómo se gestionan las ayudas?	6
¿Cómo se solicitan las ayudas?	6
¿Cuál es el proceso a seguir para presentar las solicitudes de ayuda?.....	6
¿Qué documentación debe aportar el solicitante de una ayuda?	6
En el caso de renting o leasing operativo, ¿quién es el beneficiario de la ayuda?	8
En el caso de renting o que sea una Empresa de Servicios Energéticos la que asume la instalación ¿quién es el beneficiario de la ayuda?¿Qué documentos son válidos para la justificación del pago?	8
¿Cómo se resuelven las ayudas y se realiza el pago?.....	8
Publicidad.....	9

¿Para qué se conceden las ayudas?

Las ayudas se destinarán a la implantación de sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por renting

¿A qué solicitudes se concederá ayuda, y hasta cuándo?

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos, y por orden de presentación de las solicitudes, hasta que se agote el presupuesto disponible, o bien, si ocurriera antes, hasta que se alcance la fecha límite de vigencia de la convocatoria correspondiente (31 de diciembre de 2018).

¿Qué regímenes o reglamentos europeos aplican a estas ayudas?

Para el caso de que el solicitante sea una empresa, estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Además, las ayudas podrán ser cofinanciadas con Fondos comunitarios, dentro de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

¿Estas subvenciones, ¿son compatibles con otras?

Las ayudas contempladas en el Plan MOVALT Infraestructura son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgadas a través de convocatorias de ayudas publicadas por la Administración General del Estado, CCAA o entidades locales para la misma finalidad que el objeto de las ayudas MOVALT infraestructura.

Las ayudas contempladas en el Plan MOVALT Infraestructura son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda otorgadas por la Unión Europea, es decir, a través de convocatorias de la UE.

En caso existir ayudas concurrentes de la UE, la suma de los importes de las ayudas concedidas no podrá ser superior al coste de la inversión a realizar, y deberá respetar siempre los límites establecidos en los reglamentos comunitarios en materia de ayudas que le sean de aplicación en cada caso.

¿Quiénes pueden ser beneficiarios de las ayudas?

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones del Plan MOVALT Infraestructura:

-Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

-Las Entidades Locales y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto, en relación al plazo máximo de pago a proveedores, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las entidades públicas vinculadas o dependientes de ellas, siempre que cumplan con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y restante legislación aplicable.

-Otras entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado.

3. No podrán ser beneficiarios:

-Las empresas en crisis.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

Es necesario que el solicitante de las ayudas se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante una declaración responsable por parte del solicitante en el momento de realizar la solicitud de la subvención.

En caso de que la ayuda o ayudas solicitadas por cada solicitante supere los 3.000 euros, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social mediante la aportación del correspondiente certificado.

En el caso de que la empresa tribute en la Hacienda Foral, será necesario aportar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias: tanto el expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como el emitido por la Hacienda Foral.

¿Qué características debe tener la infraestructura subvencionable?

Los sistemas de recarga deberán cumplir con la Instrucción Técnica Complementaria BT-52, disponer de un nivel de comunicación entre vehículo y estación de recarga en Modo 3 o Modo 4, y en caso de ser de acceso público, sistema de comunicación provisto de protocolo OCPP, además de cumplir con los estándares de seguridad que le sean aplicables.

Dependiendo del tipo de recarga, deberán tener las siguientes características:

- a) Punto de recarga convencional
 - Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW
- b) Punto de carga semirrápida (en corriente alterna o continua)
 - Potencia igual o superior a 15 kW, e inferior a 40 kW
 - En corriente alterna, dotado de, al menos, un conector AC Tipo 2 (Menekes) y en corriente continua, dotado al menos del CCS (Combo) según se define en el estándar IEC 62196
- c) Punto de carga rápida:
 - Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.

-Podrá estar dotado simultáneamente de los siguientes conectores según se define en el estándar IEC 62196: CCS (Combo), CHAdeMO y corriente alterna, siendo únicamente obligatorio el disponer del estándar europeo.

d) Punto de carga ultra rápida:

-Potencia igual o superior a 100 kW

-Podrá estar dotado simultáneamente de los siguientes conectores según se define en el estándar IEC 62196: CCS (Combo), CHAdeMO y corriente alterna siendo únicamente obligatorio el disponer del estándar europeo.

¿Cuáles son las partidas de gasto subvencionables?

-Se consideran como costes subvencionables la obra civil, el cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito y el punto de recarga.

- Dado que la instalación debe cumplir con la ITC52 BT, se considera subvencionable, como parte de los costes de instalación, el coste de elaboración de proyecto que, en su caso, exija la ITC 52 BT.

- No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

¿Existe algún número máximo de puntos de recarga a solicitar por un mismo beneficiario?

No, las Bases no establecen ningún límite por empresa.

El único límite que existe es el establecido por el Reglamento 651/2014, de 17 de junio, al que están sometidas estas ayudas, que establece un límite de 15 M€ por empresa e instalación.

¿Cuál es la cuantía de la subvención?

Las ayudas otorgadas al amparo del Programa, se instrumentarán bajo la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación, con una cuantía equivalente al 60% de la inversión elegible (IVA o IGIC no incluido) en el caso de entidades públicas que no desarrollen ningún tipo de actividad comercial o mercantil y PYMES y un 40% de la inversión elegible (IVA o IGIC no incluido) para el resto de empresas.

¿Qué se considera una entidad pública que no desarrolle actividad comercial o mercantil?

Aquellas administraciones públicas que señalen que no desarrollan actividad comercial o mercantil, deberán acompañar la solicitud de un certificado que acredite que no se trata de una entidad productora de mercado y tampoco realiza una actividad económica por la que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado a un precio determinado.

Se facilita un modelo de Certificado en la web de IDAE.

¿Qué plazo hay para solicitar las ayudas?

Las solicitudes de ayuda podrán comenzar a activarse desde la fecha de activación del sistema telemático de gestión de ayudas, que será convenientemente notificada por el IDAE, en fecha y hora de activación, en su sede electrónica y página web, finalizando la posibilidad de realizar nuevas reservas el 31 de diciembre de 2018.

¿Cómo se solicitan las ayudas?

Las solicitudes de ayuda se realizarán a través del sistema telemático de gestión que IDAE desarrollará a tal efecto y que estará disponible en la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/lang/>).

¿Qué documentación debe aportar el solicitante?

Para formular la solicitud de ayuda y realizar la reserva de presupuesto se rellenará el formulario con los datos de identificación del solicitante y los datos generales de la actuación. La aplicación le asignará el importe de la ayuda que le corresponde a tenor de los datos cargados y que posteriormente estará sujeta a un proceso de validación.

Tras realizar la reserva de presupuesto, el solicitante dispondrá de un período de 180 días naturales para aportar la siguiente documentación digitalizada:

Con carácter general, fotocopia del DNI/NIE de la persona que presente la solicitud

- a) Los empresarios o entidades, personas jurídicas públicas o privadas, además deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas.
- b) En el caso de una entidad vinculada o dependiente del sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una Comunidad Autónoma o a una Entidad Local y donde declare si desarrolla o no actividad comercial y mercantil. Caso de no desarrollar actividad comercial o mercantil, aportará un certificado que lo acredite (se facilita modelo en la web de IDAE).
- c) En el caso de las entidades locales, certificación de la intervención local sobre el periodo medio de pago a proveedores. Caso de no desarrollar actividad comercial o mercantil, aportará un certificado que lo acredite. (se facilita modelo en la web de IDAE).
- d) Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

e) Para las empresas:

- Certificado del Registro Mercantil o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda como representante legal de la empresa.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF) .
- Fotocopia del certificado de inscripción en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

f) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, según figura en el Anexo I de las Bases

g) Facturas: originales duplicados o copias compulsadas. Las facturas deberán ser detalladas, figurando todos los componentes, de manera que puedan identificarse los conceptos objetos de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

h) Memoria justificativa de la obra realizada, incluyendo: inversión realizada desglosada, proyecto o memoria técnica de la instalación según reglamento electrotécnico de baja tensión, justificación de la elección de la ubicación de los puntos de recarga, referencia de estos puntos en un plano, características de los puntos de recarga (tipo de carga, monofásica, trifásica, corriente continua; potencia e intensidad máxima de la recarga, tipo de vehículo que puede cargar, sistema de control y gestión, en caso de que lo hubiera, etc.), así como la justificación del cumplimiento del reglamento de baja tensión y de la parte aplicable de la norma UNE-EN 61851.

i) Documentos justificativos del pago de las facturas imputadas.

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar de manera inequívoca el punto de recarga objeto de la subvención.

Se pueden consultar los justificantes de pago más habituales y sus contenidos mínimos obligatorios en la *Guía de Justificantes de pago del Plan MOVALT Infraestructura* ubicado en la página web del programa de la sede electrónica del IDAE.

j) Para los puntos de recarga de acceso público, comunicación de inicio de actividad dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital o al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma correspondiente, según Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo.

k) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia, en su caso, del importe de la ayuda. El beneficiario debe ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

l) En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de ayuda o potencial beneficiario. Dicho contrato deberá haber sido suscrito, en todo caso, con fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda y tendrá que contemplar, expresamente, que el arrendatario será el beneficiario de la ayuda del presente programa así como la aplicación del total de la ayuda otorgada a la reducción de las cuotas o renta del arrendamiento a satisfacer por parte de dicho arrendatario, especificando el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación de la ayuda y el mismo importe después de su aplicación.

En el caso de renting o que sea una Empresa de Servicios Energéticos la que asume la instalación ¿quién es el beneficiario de la ayuda?

En los casos de renting o intermediación de una ESE, el beneficiario de la ayuda será el cliente del contrato.

Este extremo deberá quedar recogido en el contrato que se formalice, teniendo en cuenta que será el beneficiario el que reciba la ayuda y la empresa de renting/ESE la que realice la inversión, por tanto, en el contrato correspondiente, que se adjuntará a la documentación justificativa, se debe dejar constancia de la repercusión de la ayuda recibida por el cliente sobre las cuotas.

¿Qué documentos son válidos para la justificación del pago?

Se admitirán todos los justificantes de pago que permitan identificar al vehículo objeto de la subvención. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:

- Al beneficiario: debe quedar claro que el único pagador es el beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting operativo o financiero o intervención de una ESE, en los que se admitirá como pagador a estas empresas, siempre que acompañen el contrato formalizado con el cliente.
- Al tercero que percibe las cantidades pagadas.
- La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario o en su caso, empresa de renting o ESE, que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.

Se pueden consultar los justificantes de pago más habituales y sus contenidos mínimos obligatorios en la Guía para justificación de pagos del Plan MOVALT Infraestructura, ubicada en el sitio web del IDAE (www.idae.es).

¿Cómo se resuelven las ayudas y se realiza el pago?

Una vez registrada la documentación en el sistema electrónico de gestión de las ayudas (en un plazo máximo de 180 días desde el registro de la solicitud de ayuda), se comprobará que cumple con todos y cada uno de los requerimientos del programa para, a continuación, emitirse resolución favorable, en su caso, a la concesión de la ayuda por parte del Director General del IDAE.

Dicha resolución podrá contemplar un ayuda menor a la solicitada si no se ha ejecutado el 100% de lo previsto en la solicitud.

A continuación, se procederá al pago de la ayuda.

Publicidad

En todas las referencias que realicen los beneficiarios, relativas al objeto de ayuda del Plan MOVALT Infraestructuras, deberá figurar que han sido financiadas por el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

El beneficiario deberá mostrar en lugar visible del punto de recarga instalado, el logotipo del Plan MOVALT Infraestructura. Se facilitará la imagen del programa (logotipo, lema y usos entre otros aspectos) y su Manual de uso, disponible en la página web de IDAE.